1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, es una Entidad Administrativa de Derecho Público que asocia a El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (como ciudad núcleo) y Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Caldas y Envigado; los diez (10) Municipios que conforman el Valle de Aburrá.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la Gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.

La Entidad dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano donde se definen los objetivos, las estrategias y los proyectos más importantes del territorio los cuales se entienden como el camino para abordar los grandes temas de impacto estratégico para todo el Valle de Aburrá y su área de influencia.

> *"(…) Mediante Acuerdo Metropolitano No 03 de 2024 se adoptó el Plan de Gestión 2024-2027 para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá Línea 4 - Aburrá Habitable ADAPTACIÓN 4. Cultura ciudadana y tejido social PROGRAMA 20. Eficiencia Corporativa en la Gestión del Territorio - Sostener el estado de la Política de Gestión Estratégica de Talento Humano.*
>
> *Plan Estratégico del Talento Humano 2022-2032 A través de este plan se busca articular sistémicamente los componentes que integran la gestión del talento humano con los objetivos de la entidad, mediante acciones de mejoramiento en el desarrollo, reconocimiento, bienestar, motivación y fortalecimiento de los servidores del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, así como con la implementación de Resolución Metropolitana 3382 del 29 de diciembre de 2021. "Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Talento Humano del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para la vigencia 2022-2032. (…)".*

La Entidad está comprometida con la Integridad Humana y con la Normatividad según el Decreto 1072 de 2015, que expresa textualmente.

> *"(…) Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.*
>
> De acuerdo con el Decreto 614 de 1984, en sus artículos 24 al 30, *se establece la obligación por parte de empleadores de adelantar programas de salud ocupacional, así como también velar por la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo, debiendo responder por la ejecución del programa de salud en los lugares de trabajo.*

> Además, las Normas en materia como corresponden *a los artículos 21, 22 del Decreto Ley 1295 de 1994, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales; el artículo 4 de la Ley 1562 de 2012 por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional; articulo 4, 8 del Decreto 1443 de 2014 por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); artículos 2.2.4.6.1, 2.2.4.6.8. 2.2.4.6.10 del Decreto Único 1072 de 2015 reglamentario del sector Trabajo y Resolución 1111 de 2017, "por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes. (…)*".

Para cumplir con estos objetivos, la Entidad procura adoptar, mantener el uso y la implementación de Elementos de Protección Personal en los lugares de trabajo para un ambiente saludable, se encuentran contemplados en la Ley 9 de enero 24 de 1979 (Título III, *SALUD OCUPACIONAL* artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo II *DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN*, artículos 176 a 201).

Mediante Resolución Metropolitana 797 de 2017*, con radicado 00-000202 fecha febrero 09, 2022, se adoptó el Sistema de Gestión y las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con la asesoría y la autorización de la ARL Sura, el cual debe ser revisado y actualizado periódicamente de conformidad con el Decreto 1072 de 2015.*

Desde la Subdirección Administrativa y Financiera se tiene el propósito de proteger la salud de los empleados y posibilitar la prevención del riesgo laboral, es decir impedir la ocurrencia del accidente de trabajo, por medio de las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para dar cumplimiento a la Resolución en el número **6. APLICACIÓN 6.1 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL,** la Entidad suministra los elementos de protección personal necesarios acordes a los peligros y riesgos identificados, fomentando una cultura preventiva y del auto cuidado, así como a la intervención de las condiciones de trabajo.

Para darle cumplimiento a la Resolución y fortalecer en la Entidad las medidas de Seguridad y Protección en el Trabajo, el equipo realizó un diagnóstico por medio de inspecciones de seguridad, el cual arrojo resultados y datos de subdirecciones que presentan aquellas situaciones y condiciones inseguras que puedan generar consecuencias adversas para el personal siendo este el caso se debe de adquirir Elementos de Protección Personal que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad; a continuación se hace un breve recuento del mismo:

Teniéndose en cuenta que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en el desarrollo de su gestión, realiza acompañamiento a diversos programas y hace intervención en situaciones de desastre o emergencia, la Entidad adelanta constantemente estrategias de atención y prevención con acciones para minimizar pérdidas humanas, materiales y protección del medio ambiente. Los desastres a menudo implican riesgos como escombros, sustancias químicas, fuego, ruido, radiación y exposición a enfermedades. Los Elementos de Protección Personal, como cascos, gafas, guantes, trajes protectores y protectores auditivos, ayudan a minimizar la exposición a estos peligros; por ello, la Subdirección Ambiental utiliza elementos de protección personal (EPP) para proteger a sus funcionarios de posibles riesgos asociados a la labor de control y vigilancia ambiental, como la exposición a sustancias peligrosas, condiciones climáticas adversas, y riesgos biológicos.

Las otras Dependencias de la Entidad al realizar sus actividades, presentan también necesidad de elementos de protección personal, tal como se describe a continuación:

La Subdirección de Proyectos tiene a su cargo la ejecución de obras y proyectos de impacto metropolitano, tanto en ambiente de trabajo como en la vía pública, realiza labores de coordinación técnica, seguimiento y verificación durante todas las etapas del desarrollo de dichas intervenciones, ejerce la supervisión y control técnico, desarrolladas en Territorio.

La Oficina de Auditoría realiza algunas actividades en territorio como la inspección de procesos, zonas de trabajo, monitoreando los peligros del entorno, minimizando la exposición a riesgos como sustancias nocivas.

El personal de la Oficina de Gestión Documental tiene en sus funciones la custodia de los documentos el cual maneja contacto directo con material y riesgos como el polvo, las partículas, los riesgos biológicos, en caso de que los documentos estén contaminados y pueden generar enfermedades de tipo laboral.

El personal de Atención al Ciudadano presenta en entornos donde se manejan datos personales, documentos y se interactúa con el público, existe un riesgo de transmisión de enfermedades infecciosas, Algunas actividades en atención al ciudadano pueden involucrar manipulación de equipos, documentos o mobiliario, lo que podría generar cortes, golpes o contusiones.

Por lo anterior, es deber de la Unidad de Bienes y Servicios, adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la adquisición y administración de suministros e insumos de Protección Personal que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad que permitan una correcta y eficiente prestación del servicio, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad, además de minimizar los riesgos y peligros que se puedan presentar en la ejecución de las actividades que realiza el personal según lo descrito en párrafos precedentes.

Los Elementos de Protección Personal (EPP), están definidos como "*todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano en todo o en parte, de los riesgos específicos de accidente de trabajo o enfermedades profesionales".*

La Adquisición de Elementos de Protección Personal (EPP) se sustentan entre otras, en las siguientes consideraciones:

1. Prevención de accidentes y lesiones: el uso de EPP reduce significativamente el riesgo de accidente laborales como caídas, cortes, y lesiones por agentes químicos.
2. Cumplimiento normativo: Es crucial asegurarse de que el EPP adquirido cumpla con las normativas y estándares de seguridad vigentes, garantizando su calidad y efectividad.
3. Promoción de una cultura de seguridad: proveedor EPP adecuado fomento de una cultura de seguridad dentro de la Entidad.
4. Mitigación de riesgos específicos: implica la implementación de medidas de seguridad para reducir la probabilidad de lesiones o enfermedades relacionadas con el trabajo. Existe variedad de riesgos de dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en las empresas.
5. Responsabilidad social: implica la protección de la salud y seguridad de los trabajadores. Al proporcionar EPP adecuado, las empresas demuestran su compromiso con el bienestar de

sus empleados, cumpliendo con obligaciones legales y éticas, y fomentando un ambiente laboral seguro y productivo.

En consecuencia y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PERSONAL QUE SE REQUIEREN EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.**

El presente proceso contractual fue aprobado por el Precomité de Contratación de la Subdirección Administrativa y Financiera en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2025, según consta en el Acta No. 55 de la misma fecha. Esta aprobación se encuentra respaldada por el Memorando con radicado No. 00-001184 de 2025, cuya copia se adjunta y forma parte integral del expediente del proceso.

El cual maneja los siguientes códigos UNSPC

CODIGO UNSCSP	NOMBRE
46181600	Calzado de protección
46181700	Protección de cara y cabeza
46181800	Protección y accesorio para la visión
46181900	Protectores auditivos

El proceso está registrado en el PAA para el año 2025, así

CODIGO UNSCSP	No. De NECESIDAD PAA
461816;461817; 461818 y 461819	4443

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PERSONAL QUE SE REQUIEREN EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**.

2.1.1. CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica detallada y completa del (bien o servicio) objeto a contratar, se debe identificar con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, previendo los siguientes códigos, que tienen relación con el objeto y el alcance del contrato:

CODIGO UNSCSP	Segmento	Familia	Clase
46181600	46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18 - Seguridad y protección personal	16 - Calzado de protección
46181700			17 - Protección de cara y cabeza
46181800			18 - Protección y accesorio para la visión

CODIGO UNSCSP	Segmento	Familia	Clase
46181900			19 - Protectores auditivos

2.2. ALCANCE DEL OBJETO- ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA: Para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL	IMAGEN	PAR O UNIDAD	CANTIDAD
PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCIÓN ANTI ALERGICO		Unidad	68
GAFAS DE SEGURIDAD EN POLICARBONATO CON LENTE CLARO		Unidad	74
GAFAS DE SEGURIDAD LENTE OSCURO PROTECCIÓN UV		Unidad	67
CARTUCHOS PARA GASES Y VAPORES (6003)		Par	5
RESPIRADOR MEDIA CARA (SERIE 6000)		Unidad	5
RETENEDOR (501)		Unidad	5
FILTRO (5N 11)		Par	5
PROTECTOR RESPIRATORIO - N95		Unidad	1941
GUANTES DE VAQUETA TIPO INGENIERO		Par	40

ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL	IMAGEN	PAR O UNIDAD	CANTIDAD
GUANTE PARA MANEJO DE FAUNA SILVESTRE		Par	5
BOTAS ERGONOMICAS DE SEGURIDAD (DIELECTRICAS) MEDIA CAÑA		Par	69
BOTAS DE CAUCHO CON PUNTERA DE SEGURIDAD		Par	15
BOTAS DE CAUCHO TIPO BOMBERO Certificada con las normas NFPA 1971-2018 y ASTM F 2413:2011.		Par	8
PROTECTOR SOLAR CON PROTECCION MAYOR DEL 50 %	No se coloca imagen ya que hay diferentes marcas	Unidad	69
COFIA		Unidad	16
GUANTES DE LATEX		Par	150
BATA BLANCA MANGA LARGA ANTIFLUIDO		Unidad	30
BARBUQUEJO		Unidad	17
CASCO DE SEGURIDAD TIPO II CLASE G		Unidad	10

ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL	IMAGEN	PAR O UNIDAD	CANTIDAD
CASCO DE SEGURIDAD DE RESCATE		Unidad	8
RODILLERAS		Par	4
		TOTAL DE ELEMENTOS	**2611**

INDUMENTARIA	IMAGEN	UNIDAD	TOTAL
CAMIBUSO: Camibuso: Fondo de color blanco, mangas rectas, ambas de color verde sublimado al 100%. Material tela con tecnología 100% poliéster. Al final de la manga con dobles hacia adentro. Sublimado el logotipo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá a un color, ubicado al lado izquierdo, a la altura del pecho. Tamaño: 6.5 x 6.5 cm. Según muestra. Ubicación: pecho extremo. Cuello redondo con borde de color verde sublimado al 100%. (enviar muestras de colores antes de producción para definir el color acorde a las especificaciones). PANTONE 7740 C CMYK C: 83% M: 25% Y: 92% K: 10% RGB R: 51 G: 1535 B: 51	 Camibuso	Unidad	52

INDUMENTARIA	IMAGEN	UNIDAD	TOTAL
CAMIBUSO CAMUFLADO DE TELA ANTIFLUIDO (El Camuflado Con Patrón De Bosque, No Patrón Militar, Necesario Para Seguimiento De Fauna Y Las Liberaciones) Y Con Reflectivo Fijado Con Cinta Velcro (Para Los Operativos Nocturnos, Seguimiento De Fauna O Liberaciones). **Bordado 1:** Logotipo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ubicado al lado izquierdo, a la altura del pecho, estampado a un color. Tamaño bordado: 7 cms por 7 cms, color blanco.		Unidad	22
PANTALONES PARA APH CON BOLSILLOS LATERALES CAMUFLADOS (Con Patrón De Bosque, No Patrón Militar, Necesario Para Seguimiento De Fauna Y Las Liberaciones), Con Reflectivo Fijado Con Cinta Velcro (Para Los Operativos Nocturnos, Seguimiento De Fauna O Liberaciones).		Unidad	18
CHALECO MULTIPROPÓSITO CAMUFLADOS (El Camuflado Con Patrón De Bosque, No Patrón Militar, Necesario Para Seguimiento De Fauna Y Las Liberaciones). **Bordado 1:** Logotipo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ubicado al lado izquierdo, a la altura del pecho, estampado a un color. Tamaño bordado: 7 cms por 7 cms, color blanco.		Unidad	14
SOMBRERO CON SOLAPA TRASERA CAMUFLADA (Tipo Safari) El Camuflado Con Patrón De Bosque, No Patrón Militar, Necesario Para Seguimiento De Fauna Y Las Liberaciones). Logotipo del AMVA bordado a un color en el frente, tamaño: 6.5 cms de ancho. Lateral derecho bordado tamaño: 10 cms de ancho		Unidad	50
OVEROL INSTITUCIONAL Fondo verde oscuro, manga larga, material de la tela Dri forza 100% algodón (Lafayette). Con cierre invisible, tono a tono ubicado al centro del overol, desde el cuello hasta la cintura. En la cintura con un sistema de resorte de forma interno y adherido a la prenda. Frente **Bordado 1:** Logotipo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ubicado al lado izquierdo, a la		Unidad	8

INDUMENTARIA	IMAGEN	UNIDAD	TOTAL
altura del pecho, estampado a un color. Tamaño bordado: 7 cms por 7 cms, color blanco. Con (1) bolsillo interno con cierre invisible, tono a tono ubicado al lado derecho a la altura del pecho. En cada manga con charretera. En el pantalón al frente, con (2) dos bolsillos tipo camuflado a la altura de la cintura, con cierre invisible, tono a tono ubicado cada uno a cada lado, a la altura de la cintura, los bolsillos son forma vertical. Con (2) dos bolsillos tipo camuflado, con tapa en la parte inferior, con cierre invisible, tono a tono ubicado cada uno a cada lado a la altura del muslo, antes de la rodilla, los bolsillos son forma horizontales. **Atrás** Con (2) dos bolsillos en la parte de atrás del pantalón tipo camuflado, con tapa en la parte inferior, con cierre invisible, tono a tono ubicado cada uno a cada lado a la altura de la cadera, los bolsillos son forma verticales. Con una (1) cinta falla reflectiva de 5 cms, de alto cada una, ubicadas a cada lado, en las piernas izquierda y pierna derecha a la altura de los gemelos, abajo de la rodilla.			
TOTAL DE INDUMENTARIA			**164**
TOTAL, DE ARTICULOS PARA LA ENTREGA			**2775**

Los Elementos de Protección Personal corresponden a cantidades de 2611 y la Indumentaria corresponde a 164 cantidades, para un total general de cantidades a entregar de 2775.

1. El CONTRATISTA se compromete para con el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a suministrar los elementos en las condiciones de calidad optimas de conformidad con la muestra aprobada.
2. El catálogo físico de las telas que se utilizarán para la elaboración de la indumentaria deberá ser entregado a más tardar en la fecha y hora límite de recepción de propuestas, conforme a lo establecido en el cronograma de la invitación pública. La entrega debe realizarse en la sede administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ubicada en la carrera 53 #40A-31, Medellín, Antioquia, PBX: (57-604) 3856000, Subdirección Administrativa y Financiera, piso 3, Oficina de Bienes y Servicios. Personas responsables del proceso: Dania Gómez y/o Nancy González Vera.
3. El supervisor de la Entidad envía mediante correo electrónico al proveedor del documento consolidado con las tallas por dependencia.

4. El supervisor debe de aprobar las muestras físicas enviadas por el proveedor para que pueda empezar con la producción en un plazo no podrá exceder los 20 días calendario.
5. El supervisor y el proveedor deben realizar un cronograma de modalidad de entrega de la de los elementos de protección personal.
6. Aceptar, leer y entender el presente documento de especificaciones técnicas, para lo cual deberá adjuntar con la oferta, dicho documento firmado por el representante legal donde se compromete a aceptar y acatar las especificaciones técnicas que hacen parte integral del proceso.
7. El proveedor deberá dar cumplimiento al contrato con la entrega oportuna de los elementos de protección personal.
8. Adjuntar la garantía correspondiente a los elementos de protección adquiridos. En el caso específico de las prendas que conforman la indumentaria, estas deberán contar con una garantía mínima de tres (3) meses, la cual cubrirá los siguientes aspectos: imperfectos en la tela, prendas descocidas, fallas en cremalleras y cualquier defecto relacionado con el proceso de fabricación. La presentación de dicha garantía se realizará en el momento de la firma del acta de inicio.
9. Si por algún motivo la Entidad recibe un producto defectuoso o que no cumpla con los requerimientos establecidos, el contratista deberá estar dispuesto a cambiarlo.
10. El proveedor debe tener experiencia en el suministro de elementos de protección personal relacionados directamente con el objeto de la presente contratación y debidamente certificadas.
11. La Indumentaria debe de tener una garantía que cubra lo siguiente Imperfectos de la tela, prendas descocidas, cremalleras y todo lo referente a la fabricación de estas.
12. Todos los costos de importación o exportación, transporte, fletes y seguros de los elementos que sean enviados o recibidos de la fábrica durante el tiempo que esté vigente la garantía, serán cubiertos por el contratista de aplicar algún elemento deficiente o con defectos de fábrica.
13. El cargue y descargue de los vehículos corre por cuenta del proveedor, en todo caso el personal utilizado para esta actividad debe cumplir con cobertura de seguridad social.
14. Llevar a cabo correcta y oportuna ejecución del objeto contrato, respetando los parámetros establecidos en los estudios previos y en la invitación publica correspondiente.
15. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
16. Cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato, las obligaciones con el sistema de seguridad social, salud, pensión, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.
17. Los productos para entregar deben ser de excelente calidad y originales de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas, deben de ser reconocidas en el mercado nacional, no se aceptan artículos reutilizados. Los elementos deben de cumplir con la normatividad vigente.
18. El contratista debe de pasar las muestras físicas de la siguiente indumentaria antes de empezar la producción de las prendas, con previa aprobación del supervisor.
 - Camibuso
 - Camibuso camuflado de tela antifluido
 - Pantalones para APH con bolsillos laterales camuflados.
 - Chaleco multipropósito camuflados
 - Bata blanca manga larga antifluido
 - Sombrero con solapa trasera (tipo pava safari).
 - Overol institucional

19. El contratista debe tener en cuenta el logo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. El supervisor debe de pasar el arte Aplicación gráfica con las especificaciones del logo para ser aplicado en la indumentaria, esto es revisado y aprobada por el supervisor antes de ir a la producción.

Distribución de entrega de implementos

ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL	CONTROL AMBIENTAL	GESTIÓN DEL RIESGO Y	GESTION DOCUMENTAL	ATENCION AL CIUDADANO	OF AUDITORIA	GESTIÓN AMBIENTAL	E Y E DE PROYECTOS	VIGILANCIA AMBIENTAL	ADMINISTRATIVA FINANCIERA	GESTIÓN SOCIAL	SECRETARIA GENERAL	CANTIDAD	PAR O UNIDAD
ALERGICO	11	8	1		3	15	15	15				68	Unidad
GAFAS DE SEGURIDAD EN POLICARBONATO CON LENTE CLARO	9	8	7		3	15	14	18				74	Unidad
PROTECCIÓN UV	9	8			3	15	14	18				67	Unidad
CARTUCHOS PARA GASES Y VAPORES (6003)								5				5	Par
RESPIRADOR MEDIA CARA (SERIE 6000)								5				5	Unidad
RETENEDOR (501)								5				5	Unidad
FILTRO (5N 11)								5				5	Par
PROTECTOR RESPIRATORIO - N95	216	288	288	70	15	540	504	20				1941	Unidad
GUANTE TIPO INGENIERO VAQUETA LARGOS												0	Par
GUANTES DE VAQUETA TIPO INGENIERO	2	8			3	9	14	4				40	Par
GUANTE PARA MANEJO DE FAUNA SILVESTRE						3		2				5	Par
BOTAS ERGONOMICAS DE SEGURIDAD (DIELECTRICAS) MEDIA CAÑA	9	8			3	15	13	18	1	1	1	69	Par
SEGURIDAD							12	3				15	Par
BOTAS DE CAUCHO TIPO BOMBERO Certificada con las normas NFPA 1971-2018 y ASTM F 2413:2011.		8										8	Par
PROTECTOR SOLAR CON PROTECCION MAYOR DEL 50 %	9	8	1	1	3	15	14	18				69	Unidad
CAMIBUZO DE ALGODON BLANCA INSTITUCIONAL	16							36				52	Unidad
CAMIBUZO CAMUFLADO DE TELA ANTIFLUIDO (EL CAMUFLADO CON PATRÓN DE BOSQUE, NO PATRÓN MILITAR, NECESARIO PARA SEGUIMIENTO DE FAUNA Y LAS LIBERACIONES) Y CON REFLECTIVO FIJADO CON CINTA VELCRO (PARA LOS OPERATIVOS NOCTURNOS, SEGUIMIENTO DE FAUNA O LIBERACIONES).	3					16		3				22	Unidad
PANTALONES PARA APH CON BOLSILLOS LATERALES CAMUFLADOS (CON PATRÓN DE BOSQUE, NO PATRÓN MILITAR, NECESARIO PARA SEGUIMIENTO DE FAUNA Y LAS LIBERACIONES), CON REFLECTIVO FIJADO CON CINTA VELCRO (PARA LOS OPERATIVOS NOCTURNOS, SEGUIMIENTO DE FAUNA O LIBERACIONES).	3					12		3				18	Unidad
CHALECO MULTIPROPÓSITO CAMUFLADOS (EL CAMUFLADO CON PATRÓN DE BOSQUE, NO PATRÓN MILITAR, NECESARIO PARA SEGUIMIENTO DE FAUNA Y LAS LIBERACIONES).	3					8		3				14	Unidad
COFIA			16									16	Unidad
GUANTES DE LATEX			80	70								150	Par
BATA BLANCA MANGA LARGA ANTIFLUIDO			16	14								30	Unidad
SAFARI).	9	8				15		18				50	Unidad
BARBUQUEJO					3		14					17	Unidad
CASCO DE SEGURIDAD TIPO II CLASE G					3		7					10	Unidad
CASCO DE SEGURIDAD DE RESCATE		8										8	Unidad
RODILLERAS						4						4	Par
OVEROLES MANGA LARGA CON BOLSILLOS LATERALES Y FRONTALES, CON LOGO								8				8	Unidad
												2775	

Los elementos ofrecidos deben cumplir con Normas Nacionales (como ICONTEC) e Internacionales (ANSI, OSHA, CE), Normativas de Seguridad.

2.3. MODALIDAD DE CONTRATO: El proceso para adelantar es una Selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales; esto es Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, artículo 30 y siguientes de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.

2.4. CONSULTA DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS: La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y el Acuerdo Marco de Precios. Teniendo en cuenta esta normatividad se validó en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, PARA ESTE PROCESO DE (SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PERSONAL QUE SE REQUIEREN EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL

VALLE DE ABURRÁ, Se evidencia la existencia de un acuerdo marco de precios para la contratación del servicio de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias por parte de las entidades compradoras Acuerdo Marco - CCE-197-AMP-2021, # Proceso: CCENEG-041-01-2021, vigencia de septiembre 1, 2021 hasta septiembre 1, 2025. El cual contempla EPP. **Se anexa análisis técnico del Acuerdo Marco.**

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATO a celebrar con ocasión del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual.

Parágrafo 1: El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser prorrogado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el supervisor y avalada por el Subdirector delegado

Parágrafo 2: El Contrato podrá ser modificado, adicionado u prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

Parágrafo 3: En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

2.6. SUPERVISIÓN: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal competente, la supervisión del contrato que resultare del presente proceso será ejecutada por la Subdirección Administrativa y Financiera o por el Servidor Público que esta designe por escrito para el efecto, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante la Resolución Metropolitana N° 000144 de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato

De igual manera, en virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión, implica un control técnico administrativo, financiero, contable y jurídico para la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, en caso de que existan variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor, se efectuarán los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor designado deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato.

La Supervisión tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL (LA) CONTRATISTA y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración.

Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. Cambio de supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en esta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que consideren pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejara constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

Parágrafo 3. El Supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista deberá hacer entrega de los implementos de protección en la Carrera 53 40a -31, Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

2.8. PARTES: El contrato se realizará entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá-Subdirección Administrativa y Financiera y el oferente que presente la mejor oferta, siempre y cuando satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública establecida para tal fin y tenga la capacidad jurídica y técnica requerida.

- **Contratante:** Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Subdirección Administrativa y Financiera.
- **Contratista:** Proponente seleccionado por la modalidad de Mínima Cuantía**.**

2.9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME: Dispone el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes, respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES lo siguiente:

> *"(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*
>
> *1.El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125,000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (…)"*

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente, en donde indican como umbral la suma de $533.287.768, y teniendo en cuenta que el valor del Presupuesto Oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS. M.L ($49.044.061,00) incluido IVA y demás tributos a los que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria del presente proceso de Selección, **SI** es susceptible a limitarse Mipyme. Realizada la conversión del dólar a Moneda Nacional según la Tasa Cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del Presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el Presupuesto Oficial es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (US$125,000); en consecuencia de acuerdo con la cuantía del proceso, es procedente dar aplicación a lo dispuesto al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 DE 2015, respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES.

2.10. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015): Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, como se evidencia en documento anexo que hace parte de estos Estudios Previos.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN

EN CUANTO A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, complementado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa y contratación de mínima cuantía".*

Según lo señalado en la norma transcrita, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el contrato objeto del proceso de selección que se pretende iniciar deberá ser adelantado a través de alguna de las excepciones a la regla general de la Licitación Pública consagradas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o si, por el contrario, debe ser adelantada por medio de la modalidad de Licitación Pública.

Sobre el contrato estatal el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que: "(…) *son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)*".

De conformidad con la Resolución No. 00-000066 del 10 de enero de 2025 "*Por la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales de la vigencia fiscal del año 2025*", se procedió a establecer la modalidad de selección de acuerdo con el siguiente criterio de presupuesto:

"(…)

ARTICULO PRIMERO. Adoptar para la vigencia fiscal del año 2025, para la celebración de contratos que adelante el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRÁ**, las siguientes cuantías:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SMLMV	VALOR EN PESOS
Mínima Cuantía	Contratación hasta 65 SMLMV	Hasta $92.527.500
Selección Abreviada de Menor Cuantía	Contratación mayor a 65 SMLMV y hasta 650 SMLMV	Mayor a $92.527.501 y hasta $925.275.000
Licitación Pública	Contratación mayor a 650 SMLMV	Mayor a $925.275.001

(…)"

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, "*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*" en la Subsección 5 modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, sobre la Mínima Cuantía, establece las reglas aplicables a dicha modalidad de contratación, en los siguientes términos:

Artículo 2, que a la letra determina:

"(…) Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. **Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigida*
 incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil, para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios a la invitación, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente Artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior, ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. ¡ii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado, iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe*

verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la entidad Estatal, aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

Parágrafo. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional. (…)"*

De esta manera, la modalidad de selección de Mínima Cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios, estableciendo menos formalidades que las demás, con características especiales, y siendo aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Metropolitana N°00-000066 del 10 de enero de 2025, mediante la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales, de la presente vigencia fiscal, se procedió a establecer por el Presupuesto el criterio para el proceso que nos convoca de acuerdo con lo siguiente: El Presupuesto Oficial para el presente proceso es de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS. M.L ($ 49.044.061,00) INCLUIDO IVA**, valor que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad. Así las cosas, cuando el valor del contrato sea igual o inferior a dicha suma se deberá contratar bajo la modalidad de Mínima Cuantía en aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PERSONAL QUE SE REQUIEREN EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** , deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, observando el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, artículo 30 y siguientes de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021,

Artículo 2, el cual se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución; y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012 y demás Normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007

La Subdirectora Administrativa y Financiera está en calidad de delegada para la presente Contratación, de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013, 010 de 2023 y 11 de 2024; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ.**

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VARIABLES: Las variables y parámetros empleados para la elaboración del Presupuesto Oficial corresponden a los componentes y elementos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual, de acuerdo con valores de referencia del mercado y con la información histórica que posee la Entidad en procesos anteriores.

Una vez recopilada la información de las diferentes fuentes, se adelantó el respectivo análisis comparativo, concluyendo con un análisis de precio, acorde con las condiciones específicas de objeto a contratar y teniendo recopilada la información de la necesidad, se elaboró el presupuesto oficial teniendo en cuenta, los precios actuales del mercado de acuerdo a las cotizaciones obtenidas de empresas que pueden proveer los implementos requeridos; además se analizó ítem por ítem, teniendo en cuenta los precios más similares según las cotizaciones recibidas, con el fin de que no se alterara el promedio según los precios del mercado.

De acuerdo con el análisis técnico y económico para la elaboración del Presupuesto Oficial, se procedió a realizar un promedio de las cotizaciones recibidas, esta fue verificada por el equipo técnico de Bienes y Servicios adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, el cual considero pertinente que estos cumplen con los parámetros establecidos.

Así que para establecer el valor del Presupuesto y proyectar el valor o precio unitario se hizo partiendo del Estudio de Mercado elaborado por la Subdirección Administrativa y Financiera, el cual se publica y hace parte del Expediente del proceso.

Las actividades para ejecutar se describen en el Presupuesto Oficial (POE) Anexo, el cual se publica y hace parte integral del presente proceso. El Presupuesto fue aprobado por la subdirectora de Proyectos en su calidad de Ordenadora del Gasto y el proceso contractual aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad.

Anexos: Estudio de Mercado y Presupuesto Oficial

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Colombia Compra

Eficiente en las Guías para la Elaboración de Estudios del Sector, la Entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato, condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar.

Con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso la Entidad, adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Realización de Estudios del Sector.

Se entiende acorde con la mencionada Guía que, en los procesos de mínima cuantía, el análisis del sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación y se debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, calidad, plazos y formas de entrega y de pago, el cual se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad y experiencia acreditadas por el contratista, lo que demuestra que este se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

Se anexa análisis del sector.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL ÁREA pagará a EL(LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-2025000895 del 22 de septiembre de 2025, aprobada por la Subdirección Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto, recursos debidamente Certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenidos en documento que se anexa.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente proceso, debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuéstales definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba, como resultado de esta selección, es a precios unitarios fijos no reajustables y por lo tanto el proponente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato, así como todos los valores correspondientes a los Impuestos, Gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Por ello, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato; y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados. Previendo para ello no exceder el Presupuesto Oficial y atender las exigencias e información contenidas en la Invitación. Se entiende que los proponentes con la presentación de la oferta económica tienen consideradas las variables financieras que puedan afectar o incidir en sus costos hasta la finalización del contrato y recibo a satisfacción de este.

Los recursos aportados por la Entidad corresponden a la vigencia 2025, por lo tanto, deberán ser ejecutados y legalizados en su totalidad en la respectiva vigencia.

4.4. PRESUPUESTO OFICIAL - POE[1]: Para el presente proceso de selección se tiene un Presupuesto Oficial hasta de**: CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS. M.L ($ 49.044.061,0) INCLUIDO IVA,** lo cual equivale a 34.45 SMMLV certificados para el año en curso.

El valor del Presupuesto Oficial – POE, es el Tope Máximo para oferta.

Con los recursos apropiados por EL ÁREA, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial, cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del presente proceso y como tal comprende todos los costos que puedan generarse para la ejecución del objeto del contrato

A continuación, se presenta el resumen consolidado del Presupuesto Oficial, así:

POE - CONSOLIDADO **MÁXIMOS A OFERTAR**	**POE ANTES DE IVA**	**POE INCLUIDO IVA**
	$ 41.213.496,00	**$ 49.044.061,00**

El valor establecido para el servicio a contratar es reembolsable, es decir, se debe demostrar que efectivamente el servicio se causó y se ejecutó, presentando para ello el soporte del gasto efectivamente realizado.

Las actividades para ejecutar se describen en el Presupuesto Oficial (POE) Anexo, el cual hace parte integral del presente proceso.

La Entidad publica el Presupuesto Oficial máximo a Ofertar, y las demás condiciones de este, a fin de que los Proponentes interesados puedan presentar su Oferta Económica

Los recursos destinados por la Entidad corresponden a la vigencia 2025, por lo tanto, deberán ser ejecutados y legalizados en su totalidad en la respectiva vigencia.

Los precios unitarios establecidos en el contrato no serán objeto de ajuste; el presupuesto se calculó con base en el análisis y valoración establecido por el grupo técnico de la Unidad de Bienes y Servicio y aprobado por la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera, previendo proyectar el presupuesto para atender la necesidad requerida y durante todo el plazo del contrato.

Por ello, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato; y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados. Previendo para ello no exceder el presupuesto oficial y atender las exigencias e información contenidas en la Invitación. Se entiende que los proponentes con la presentación de la oferta económica tienen consideradas las variables financieras que puedan afectar o incidir en sus costos hasta la finalización del contrato y recibo a satisfacción de este.

[1] Para el presente proceso, siempre que se cite el Presupuesto Oficial (POE) o POE, se entenderá PRESUPUESTO OFICIAL PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, COMPARACIÓN Y PONDERACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA (POE)

4.5. FORMULARIO No 5 – OFERTA ECONÓMICA QUE SE PRESENTA DE MANERA INTEGRAL CON LA PROPUESTA: El Proponente deberá presentar junto con su propuesta, su Oferta Económica debidamente diligenciada en el Formulario No. 5 y suscrita por las personas competentes para ello. Si el Proponente no incluye la Oferta Económica – FORMULARIO N°5 en su propuesta quedará incursa en causal de rechazo.

El Proponente al presentar su Oferta Económica, deberá hacerlo en el Formulario N°5 – OFERTA ECONÓMICA publicado por la Entidad en formato PDF y/o en Excel debidamente suscrito.

La Entidad de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 debe revisar las Ofertas Económicas que se reciban para el presente proceso y verificar que la de menor precio cumple las condiciones de la Invitación, en dicho sentido los Oferentes deben tener en cuenta que:

Cada precio unitario y precio total debe ser presentado en pesos colombianos, sin centavos, es decir con cero decimales. Además, debe tener en cuenta, no modificar el formulario, en dicho sentido, no alterar la descripción, ni las unidades de medida, ni cantidades de los ítems, tampoco consignar ítems no relacionados, ni dejar de consignar las cantidades de un ítem; igualmente debe tener en cuenta consignar el precio unitario a cada ítem y si en la autonomía de su voluntad, determina el valor unitario de cero pesos ($0) para algún o algunos ítems, deberá acompañar su Oferta Económica con una comunicación adicional en donde señale que el (los) ítems (s) para el (los) que determino el precio unitario de cero pesos ($0) con las correspondientes explicaciones, comunicación que deberá estar suscrita por el Representante Legal del Proponente.

En caso de que no adjunte la comunicación a la Propuesta, la Entidad procederá a solicitar al Proponente para que aclare la Oferta Económica sin modificar el valor total ofertado, allegando una Comunicación suscrita por el Representante Legal, con las correspondientes explicaciones sobre los ítems para los que determine el valor unitario de cero ($0) de conformidad con lo señalado en la Invitación. Si a pesar de ello, no allega la comunicación, quedara incurso en causal de rechazo.

Además, que el valor total de su ofrecimiento no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial so pena de rechazo.

4.5.1. VALORES PARA TENER EN CUENTA POR EL PROPONENTE PARA SU OFERTA ECONÓMICA QUE PRESENTA EN EL FORMULARIO N° 5 DE MANERA INTEGRAL CON SU PROPUESTA.

El Oferente al presentar el Formulario No. 5 de Oferta Económica que presenta de manera integral con su propuesta, debe tener en cuenta, que el valor de su Ofrecimiento no puede superar el valor total del Presupuesto Oficial establecido, s**o pena de rechazo**.

Es decir, no puede superar las siguientes cifras:

POE - CONSOLIDADO **MÁXIMOS A OFERTAR**	**POE ANTES DE IVA**	**POE INCLUIDO IVA**
	$ 41.213.496,00	**$ 49.044.061,00**

Por lo tanto, el proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento debe ser superior a cero pesos ($0) y **no puede ser superior al Presupuesto Oficial antes de IVA** establecido en **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. ($41.213.496), ni puede exceder el Presupuesto Oficial incluido IVA** establecido en **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS M.L. ($49.044.061).**

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar el Formulario de Oferta Económica y para los cálculos aritméticos se partirá de los precios unitarios ofertados y luego realizar las operaciones aritméticas correspondientes.

El Proponente debe tener en cuenta que los precios que defina en su propuesta serán aplicados a todo el plazo de ejecución del Contrato. Por lo tanto, al estimar sus costos, deberá prever realizar el análisis y valoración previendo que estos corresponderán a todo el Plazo del Contrato. En tal sentido se entiende que los precios ofertados no serán objeto de ningún ajuste posterior que incremente el presentado con su Oferta Económica.

El presupuesto fijado, es por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. Se entiende que los proponentes con la presentación de la propuesta económica tienen consideradas las variables financieras que puedan afectar o incidir en sus costos hasta la finalización del Contrato y recibo a satisfacción de este.

Además:

- El Proponente deberá cerciorarse que todas las celdas de la columna “Descripción” estén completamente desplazadas de tal forma que pueda leerse todo su contenido y que al momento de imprimirlo se pueda ver la totalidad de la información consignada en las celdas, sin que esto constituya en ningún caso una adición, modificación o alteración del formulario.
- Los errores en que incurra al presentar el contenido del enunciado de cada uno de los ítems (descripción) de la oferta económica, serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido es el enunciado por la Entidad, en el Presupuesto Oficial y en el Formulario de Oferta Económica, publicados; por lo tanto, así lo tendrá en cuenta la Entidad para todos los efectos de evaluación y exigencias en la ejecución y posterior liquidación del contrato resultante del presente proceso.
- En el evento que al presentar el Formulario N°5 - Oferta Económica, las celdas de la columna “Descripción” no se contemplen en su totalidad, se dará por entendido que al establecer el valor unitario se tuvo en cuenta el contenido del ítem completo.
- Los Precios Unitarios y Totales de la Oferta económica deben ser presentados en pesos colombianos, sin centavos.

El Proponente deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el valor correspondiente al IVA de cada uno de los ítems.

Los precios unitarios establecidos en el contrato no serán objeto de ajuste, el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios establecido por la Subdirección Administrativa y Financiera, previendo proyectar el valor de este, para todo el Plazo del Contrato.

Tal como se indica en párrafos precedentes, la Entidad publica el Presupuesto Oficial máximo a Ofertar, y las demás condiciones de este, a fin de que los Proponentes interesados puedan presentar su Oferta Económica.

4.6. FORMA DE PAGO: El Área Metropolitana pagará AL CONTRATISTA, el valor total del contrato mediante actas mensuales parciales, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

El último pago del contrato estará condicionado a la entrega del Informe Final de ejecución del Contrato, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de Recibo Definitivo por parte de EL ÁREA y con visto bueno de la Supervisión y siempre estará condicionado al recibo a satisfacción de EL AREA

El Contratista deberá radicar en el archivo de EL ÁREA, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, EL ÁREA habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del art. 50 de la Ley 789 de 2002, del art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el Contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de EL ÁREA; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada por EL ÁREA.
- El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería de EL ÁREA o se consignará en la Corporación o Banco que EL CONTRATISTA designe mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos, previo cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 321 de 2014 en las fechas de corte para pagos definidas en la Resolución referida.
- Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las Normas de Orden Nacional y Territorial que rigen esta materia y según la Normativa que rige esta materia

- El Área Metropolitana efectuará el pago de cada Acta de Pago parcial, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar el pago de las Actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

Parágrafo 1: La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables, toda vez que el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios unitarios establecidos por la Subdirección Administrativa y Financiera, previendo proyectar el valor de cada precio unitario que contemplara el costo de todos los recursos requeridos, para que se lleve a cabo cada actividad contemplada en el alcance contractual y durante todo el plazo del contrato, incluyendo la utilidad esperada y todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del contrato.
Parágrafo 2: Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto de los recursos establecidos para ejecutar el Contrato dispuestos para la ejecución de cada uno de los ítems a los que se hace referencia en el presente Proceso, porque no se haya presentado la ejecución, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente al Presupuesto de la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

4.7. IMPUESTOS GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES:
Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación.

Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA. El proponente deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el valor correspondiente al IVA de cada uno de los ítems

- Este proceso NO genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Timbre, en cumplimiento del Decreto 0175 de 2025 y en virtud del artículo 519 del Estatuto Tributario, ya que la cuantía del Contrato resultante del proceso es inferior a los 6.000 UVT indicados en la Norma como tope para determinar la Obligación del Impuesto de Timbre (2025 COP $298.794.000)
- El presente proceso genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio, en los Municipios donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
- La Entidad, es Agente Retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.
- Asimismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional.
- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general para los Municipios que así lo determinen en sus Estatutos Tributarios, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.
- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.

NOTA: Se resalta que es responsabilidad de los proponentes, informarse sobre todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del convenio conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los numerales 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo **2**.2.1.2.1.5.2. denominado Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, determinan lo siguiente:

> *"(…)5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación (…)".*
>
> *6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. (…)"

A su vez, los literales c) y d) del numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, indican que:

"(…) c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en Lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (…)"

Para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se llevará a cabo a través de la acreditación de la capacidad jurídica y experiencia mínima requerida, en todo caso la verificación de los requisitos enunciados anteriormente se hará exclusivamente en relación con **la oferta de menor precio**.

En caso de que la oferta de menor precio no cumpla con las condiciones de la Invitación, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.1. PRECIO TOTAL DE LA OFERTA - FORMULARIO N°5 – OFERTA ECONÓMICA: EL VALOR DE LA OFERTA DEBERÁ SER PRESENTADO EN EL FORMULARIO No. 5 - OFERTA ECONÓMICA.

Para la evaluación económica de las propuestas, la Entidad de conformidad al artículo 11 del Decreto Ley 019 de 2012, podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Adicionalmente, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables.

Para ello, el proponente deberá presentar su propuesta, en el Formulario de Precios publicado por la Entidad, por lo tanto, la oferta económica, debe contener los ítems, descripción, unidades de medida, cantidades y demás contenido del formulario publicado por la Entidad. En todo caso, no podrá incluir costos por imprevistos en su oferta económica. Sin embargo, si durante la ejecución del objeto contractual se llegasen a presentar los imprevistos, la Entidad los asumirá (siempre y cuando sean demostrados) previa evaluación con la Supervisión; lo anterior, en consonancia con el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, que haya efectuado la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

El numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 establece que: *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la*

invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

Así que, una vez recibidas las propuestas la Entidad procederá a verificar cuál de ellas contiene el menor precio, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes del Proponente.

El numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 señala: *"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato".*

En todo caso, los proponentes deben tener en cuenta que no podrán exceder el valor del Presupuesto Oficial total antes de IVA, ni el Total del Presupuesto incluido IVA, so pena de rechazo.

5.1.1. REVISIÓN/CORRECCIÓN ARITMÉTICA o CONFIRMACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL PRECIO MÁS BAJO.

5.1.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012.

Para la realización de la Corrección Aritmética se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la Oferta Económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, partirá de los precios unitarios consignados en el Formulario de Oferta Económica presentado y realizará las operaciones aritméticas a que haya lugar y efectuará las correcciones aritméticas originadas por la realización de las operaciones aritméticas a que haya lugar en la oferta económica, previendo para ello, que los precios unitarios y totales, estén ajustados al peso, y posteriormente realizar las operaciones aritméticas a que haya lugar.
C. En caso de ser necesario, realizará previo a las operaciones aritméticas el respectivo ajuste al peso de los Precios Unitarios y totales, a cero decimales, es decir sin centavos, todo ello mediante la operación matemática del redondeo, esto es, para cada caso, se ajustará por exceso cuando la fracción a ajustar sea igual o superior a cinco, y si es inferior a cinco, se aproximará por defecto. Todo ello mediante la operación matemática del redondeo, esto es, sea igual o superior a cinco, y si es inferior a cinco, se aproximará por defecto.

5.1.1.2. REVISIÓN/CORRECCIÓN ARITMÉTICA o CONFIRMACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL PRECIO MÁS BAJO.

Se procederá a realizar el siguiente procedimiento a fin de determinar la propuesta con el precio más bajo, con base en los siguientes términos:

1) Se verificará que el Formulario OFERTA ECONÓMICA diligenciado por el oferente corresponda al Formulario publicado por la Entidad, cada precio unitario y precio total debe

ser presentada en pesos colombianos, sin centavos, es decir con cero decimales. Además, debe tener en cuenta, no modificar el Formulario, no alterar la descripción, ni las unidades de medida, ni cantidades de los ítems, tampoco consignar ítems no relacionados, ni dejar de consignar las cantidades de un ítem; igualmente debe tener en cuenta consignar el precio unitario a cada ítem y si en la autonomía de su voluntad determina el valor unitario de $0 para alguno o algunos ítems, deberá acompañar su Oferta Económica con una comunicación adicional en donde señale el (los) ítem(s) para el (los) que determinó el valor unitario de $0 con las correspondientes explicaciones, comunicación que deberá estar suscrita por el Representante Legal del proponente. En caso de que no adjunte la comunicación a la Propuesta la Entidad, procederá, a solicitar al Proponente para que aclare la Oferta Económica sin modificar el valor total ofertado, allegando una Comunicación suscrita por el Representante Legal, con las correspondientes explicaciones sobre los ítems para los que determinó el valor unitario de cero ($0) de conformidad con lo señalado en la Invitación. Si a pesar de ello, no allega la comunicación, quedará incurso en causal de rechazo.

2) Una vez realizada la verificación anterior se procederá a la corrección aritmética del Formulario, efectuando en primera instancia la multiplicación de las cantidades por los respectivos precios unitarios por medio de las operaciones básicas para obtener el COSTO DIRECTO DE CADA ÍTEM., y se aplicará la tarifa correspondiente al IVA en cada ítem, se realizará la suma de estos valores parciales para obtener los subtotales y las totalizaciones por medio de las operaciones básicas para obtener el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ANTES DE IVA así como el VALOR TAL DE LA OFERTA INCLUIDO IVA CORREGIDOS o CONFIRMADOS objeto del Contrato. Ya que, si se encuentran diferencias, el ÁREA realizará las respectivas correcciones.

3) Una vez obtenidos el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ANTES DE IVA e IVA INCLUIDO CORREGIDOS o CONFIRMADOS se debe verificar que no supere el Presupuesto Oficial antes de IVA. De igual manera, se verificará que el Valor Total incluido IVA no supere el Presupuesto Oficial incluido IVA

Una vez verificado el proceso anterior, procederá a identificar cuál de ellas contiene el menor precio, antes de IVA, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes del Proponente.

5.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO (Art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015), la Entidad para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente GMOAB- 01 y deberá proceder conforme a lo dispuesto en el al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La Subdirección Ordenadora del Gasto ha definido que una vez que se identifique al Proponente que presente la Oferta Económica de Menor valor y como posible Proponente Adjudicatario y se concluya que la oferta presentada por dicho Proponente parece un precio artificialmente bajo, con base en la Norma y lo establecido en la Invitación, procederá a requerir al Oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Y solamente una vez que se analicen las explicaciones del Oferente requerido, el Equipo Estructurador y Evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la Oferta en el proceso de selección. Velando así por los principios de Transparencia, Celeridad y Economía, los cuales hacen parte de la Contratación Estatal.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente, ello de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

En caso de ser rechazada la oferta con precio artificialmente bajo, adjudicará de acuerdo con el orden de elegibilidad al ubicado en el segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad, y en su defecto se procederá a declarar desierto el proceso.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del contrato objeto del proceso de contratación, el análisis del sector económico respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación: la Capacidad Jurídica y, las Condiciones de Experiencia. No se verificará la Capacidad Financiera teniendo en cuenta que la forma de pago del contrato celebrar es contra entrega de los productos y/o actividades contratadas.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la Invitación y de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE O NO CUMPLE y su resultado será HABILITADO, NO HABILITADO y de acuerdo con los siguientes criterios

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE /NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA	CUMPLE /NO CUMPLE

A continuación, se relacionan los criterios de verificación de Requisitos Habilitantes para el proceso, con los cuales, se determinará la calificación CUMPLE o NO CUMPLE y las propuestas como HABILITADAS o NO HABILITADAS:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

5.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE: Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la presente Invitación:

A. Individualmente: como:(a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

C. Los Proponentes deben:

C1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
C2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
C4. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, así como el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia o las Normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

5.3.1.1. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA
El Oferente que desee participar en el proceso de selección, debe aportar entre otros la siguiente documentación:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente, debidamente autorizado.
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil con menos de 30 días de expedido
- Autorización de Junta de Socios o Asamblea de Accionistas, en los eventos en los que el Representante Legal no cuente con facultades amplias para contratar.
- Poder
- Copia de Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o su Apoderado.
- Certificado de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República del representante legal y de la sociedad
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la sociedad
- Antecedentes Judiciales Vigentes
- Medidas Correctivas
- Certificado REDAM
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales.
- Compromiso Anticorrupción.
- Manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, Entidades respectivas. En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes

El detalle de los documentos exigidos y condiciones de estos se especifican en la Invitación Pública.

5.3.2 CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA HABILITANTE

CONDICIONES DE EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA, COMO REQUISITO HABILITANTE: El oferente ya sea singular o plural deberá anexar máximo hasta DOS (2) CERTIFICACIONES que acrediten la experiencia relacionada con el objeto y/o actividades del objeto del proceso.

La experiencia por acreditar debe ser en el Suministro de Elementos de Protección Personal relacionados directamente con el Objeto de la Presente Contratación y debidamente certificadas.

Lo anterior acorde con lo establecido en capítulo VII, numeral 7.2.2. y con el capítulo IV, numeral 4.2, Subnumeral 10 de la Invitación Publica

Con referencia a las certificaciones relacionadas con la acreditación de la experiencia, deberán indicar que los contratos se encuentran terminados y que fueron ejecutados, anteriores al cierre del plazo de la presentación de propuestas del presente proceso; adicionalmente, que la sumatoria del valor de los DOS (2) contratos sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) Del Presupuesto Oficial incluido IVA, que expresado en SMMLV equivalen a 34,45.

El Certificado deberá ser expedido por la empresa contratante y deberá presentarse en pesos colombianos y contendrá como mínimo la siguiente información:

- Número de contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa contratante del servicio
- Objeto del contrato y/o actividades realizadas
- Valor del contrato expresado en SMMLV
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la Certificación
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

La información anterior, se debe soportar mediante certificación expedida por La Entidad Contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias de contrato, sin embargo, estos documentos complementarios, no bastarán por sí solos, el Área Metropolitana podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

En el evento en que los proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias o contradicciones, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Parágrafo:

- No será considerado el contrato que se encuentren en ejecución o en el cual se hubiese impuesto alguna sanción por incumplimiento o se hubieren hecho efectivas las pólizas otorgadas.

- El Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.
- En caso de Consorcio o Unión Temporal la experiencia deberá ser aportada por cada uno de los miembros de manera proporcional a su participación, esto es, la experiencia del proponente en Consorcio o Unión Temporal será la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros de acuerdo con su porcentaje de participación. Para los contratos que se sometan a evaluación, ejecutados en consorcio o unión temporal el valor del contrato se tomara de acuerdo con el porcentaje de participación
- Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa sea una filial o subordinada de otra u otras personas que la controlan, se tendrá en cuenta la experiencia propia de la filial o subordinada.
- En caso de que el proponente sea la controlante, no se tendrá en cuenta la experiencia de sus filiales o subordinadas.
- No obstante, lo anterior, No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
- En el evento que su participación en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea derivada de un Convenio de Asociación, deberá demostrarse, con documento idóneo del contratante o beneficiario del convenio, que ésta fue en calidad de ejecutor.
- En el caso de Sociedad Escindida, la experiencia de las mismas se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a su participación accionaria en la sociedad escindida. La condición de escisión para todos los efectos deberá acreditarse mediante la respectiva inscripción en el Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil.
- Para los contratos que se sometan a evaluación, ejecutados en consorcio o unión temporal el valor del contrato se tomará de acuerdo con el porcentaje de participación.
- De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 por tratarse de un contrato de mínima cuantía no se requerirá el requisito de estar previamente inscrito en Registro Único de Proponentes.

Tener en cuenta las especificaciones técnicas de numeral 2. correspondiente a la indumentaria de los elementos.

Una vez que se determine la Oferta Económica de Menor Precio y que cumple con las condiciones habilitantes descritas en la Invitación. Si cumple, se informará al Contratista con la comunicación de aceptación de la Oferta.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el Cronograma.

5.3.3. MUESTRAS

El catálogo físico de las telas que se utilizarán para la elaboración de la indumentaria deberá ser entregado a más tardar en la fecha y hora límite de recepción de propuestas, conforme a lo establecido en el cronograma de la invitación pública. La entrega debe realizarse en la sede administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ubicada en la carrera 53 #40A-31, Medellín, Antioquia, PBX: (57-604) 3856000, Subdirección Administrativa y Financiera, piso 3, Oficina de Bienes y Servicios. Personas responsables del proceso: Dania Gómez y/o Nancy González Vera.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (art. 4º Ley 1150), riesgos según el Decreto 1082 de 2015 son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Según el Decreto 1082 de 2015, en los estudios previos se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se presenta como Anexo, la matriz de riesgo para el presente proceso de selección; la cual deberá incorporarse en a la invitación pública o su equivalente y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de contratación, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan y la guía de Colombia compra.

Nota: El proponente deberá hacer su propia valoración de los riesgos según su análisis y condición, en el cual deberán estar incluidos los riesgos previsibles anteriormente definidos, y los demás que el proponente considere necesarios y que se definan en la Audiencia de Riesgos.

Ver archivo Anexo. Matriz de Riesgos.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del Contrato imputables al Contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la Entidad Contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la Contratación Estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los Contratistas y Subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a elección del contratista, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes de la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso se definen las siguientes garantías:
Con ocasión de suscripción del contrato:

- **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más, cuyo beneficiario será el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

- **Calidad de bienes:** Por una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El beneficiario y asegurado debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Parágrafo:

1. Cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
2. El beneficiario de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. ALCANCE - ACTIVIDADES QUE DEBE EJECUTAR EL CONTRATISTA: Será el referido en el numeral 2.2. del presente estudio previo.

8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, con la diligencia eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en los estudios y documentos previos, en la Invitación Pública y la propuesta presentada, que hacen parte integral del contrato.
2. Atender las recomendaciones dadas por EL ÀREA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
3. Tener en cuenta que el precio ofrecido debe incluir todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones y los controles de calidad de los bienes suministrados.
5. Asumir la totalidad de gastos que se originen con el traslado de los materiales y elementos y suministros requeridos en la contratación, así como los gastos en los que incurra en caso de rechazo de dichos elementos y su respectiva reposición, o en el cumplimiento de la garantía, sin que ello origine gastos adicionales a EL ÀREA.
6. Entregar la garantía extendida de acuerdo con lo establecido en el alcance del contrato.

7. Solucionar los inconvenientes que se presenten al momento de encontrar imperfección de los suministros al momento de la entrega, atendiendo los requerimientos del supervisor del contrato designado por EL ÀREA.
8. Atender oportunamente los requerimientos de EL ÀREA para lograr la prestación óptima del servicio.
9. Suministrar Manuales de Uso para cada uno de los implementos de emergencia.
10. Garantizar soporte de fábrica y demás garantías en casos de identificación de defectos en los materiales, elementos y suministros entregados a EL ÀREA.
11. Asumir los costos de entrega de los bienes y/o elementos y suministros objeto del Contrato. Asimismo, el riesgo y propiedad de estos serán asumidos por parte del EL CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
12. Participar juntamente con la supervisión, de la liquidación del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y/o servicios objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del contrato todo ello previo a la liquidación del contrato
13. Prestar el servicio o suministro de elementos en el lugar indicado por EL ÀREA o donde el Supervisor designe.
14. Facilitar y realizar la liquidación del contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
15. Tener en cuenta que el Impuesto de Timbre si a ello hubiere lugar, se causa al momento de la suscripción del Contrato o de la Adición, si el monto del Contrato y/o Adición de este o el valor antes de IVA del Contrato y/o Adición superan las 6.000 UVT
16. Garantizar que, al momento de la suscripción del presente contrato, no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, y, en, caso que, durante la ejecución de este sobrevenga una situación administrativa o personal de esta naturaleza la comunicará de manera inmediata al supervisor, a fin de que sean tomadas las medidas o decisiones a que haya lugar
17. Cumplir con la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 aportando el certificado de implementación del sistema por parte del tecnólogo en Salud Ocupacional Y en la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 "Por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
18. Cumplir con los protocolos de seguridad ocupacional adoptados por el Gobierno Nacional y por la Entidad.
19. Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del Área Metropolitana del Valle de Aburra y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

DOCUMENTOS: Cabe recordar que los Estudios Previos, La Invitación Pública, la Propuesta y el Contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato

8.3. OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
2. Requerir a EL CONTRATISTA por mala calidad de los elementos suministrados en el objeto del presente contrato.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 del 21 de abril de 2014.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, con respecto a contratación.
5. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana N°000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
6. Presentar los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato a través de la persona responsable de la Supervisión y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, administrativas, económicas y financieras existentes
8. Revisar, los dineros que ordena pagar, previendo para ello que son dineros públicos y por ello debe realizar el control directo y la verificación de la ejecución de cada ítem establecidos para el desarrollo del objeto contractual y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten por parte del Contratista y por su valor respectivo
9. Reservarse el derecho de efectuar una revisión en el momento de la recepción de los bienes y/o elementos y suministros objeto del Contrato y éstos podrán ser devueltos con las especificaciones técnicas de la entrega.
10. Ingresar al Inventario de Bienes de la Entidad, los Bienes e Insumos diferentes a consumibles o desechables que se adquieran con los recursos del Contrato, previendo para ello, solicitar la copia de la factura de adquisición y de manera previa al Acta de Liquidación
11. Tener en cuenta que el Impuesto de Timbre si a ello hubiere lugar, se causa al momento de la suscripción del Contrato o de la Adición, si el monto del Contrato y/o Adición antes de IVA superan las 6.000 UVT.
12. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
13. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
14. Participar juntamente con el Contratista, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y servicios recibidos y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
15. Facilitar la suscripción y los debidos soportes del Acta de Terminación y Acta de Liquidación del Contrato.
16. Facilitar y realizar la liquidación del contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

9. FICHAS TÉCNICAS

Ver Anexo No. 3 Ficha Técnica del proceso

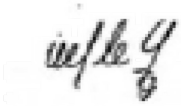
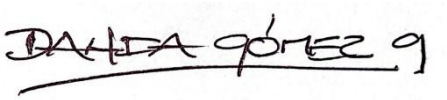
10. PRECIO MÁXIMO

Los Interesados deben tener en cuenta que el Valor Total de su Oferta Económica consolidada, no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial (POE), establecido.

Por lo tanto, debe tener en cuenta que el Valor Total de su Oferta Económica Consolidada antes de IVA, no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial (POE) antes de IVA establecido en **$41.213.496,0**, so pena de rechazo.

Y/o, que el Valor Total de su Oferta Económica Consolidada INCLUIDO IVA, no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial (POE) INCLUIDO IVA establecido en **$49.044.061,0**, so pena de rechazo.

11. FIRMAS

LÍDER:	 MARGARITA ROSA CASTRILLÓN GIRALDO Líder Equipo de Bienes y Servicios
EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	 DANIA YASMILLY GÓMEZ GUERRERO Equipo de Bienes y Servicios – Técnico  AIDÉ DEL PILAR GARCÍA HOLGUÍN Dirección Contractual – Contratista- Rol Jurídico  LAURA PILAR HOYOS GUERRERO Dirección Contractual – Profesional Universitario-Financiero